



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0294-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 12 de Agosto del 2021.

VISTO:

La Carta N° 1336-2021-MPH-OPPP-GIUR/G, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, donde solicita emitir Resolución de Alcaldía, respecto a la Ampliación Parcial de Plazo N° 05 del **CONSORCIO SAN RAMON** de la Obra “*Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles: Ramón Castilla cuadras C1, C5, Pueblo Nuevo cuadras C1, C2, Lima cuadra C5, Unión cuadras C3, C6, C7, San Martín cuadras C2, C3, Paita cuadra C1, Cajamarca cuadras C1, C2, Morropón cuadras C1, C6, Ayabaca cuadras C1, C2, C5, C8, El Puente cuadras C1, C2, Dos de mayo cuadras C3, C4, C6, Centro Poblado de Huancabamba – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Región Piura*”,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, conforme con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305,

Que, con Carta N.º EOP-CSR-0136, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por Ing. CESAR EDUARDO NOVCA CORNEJO-CONSORCIO SAN RAMON, a través del cual solicita la ampliación parcial de plazo N° 05 por 40 días calendario, por tramitación y espera de respuesta de la entidad por el pronunciamiento de la aprobación del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01,

Que, con Informe N° 0211-2021-MPH-GIUR-JOYM-ING-KMOP, de fecha 03 de agosto del 2021, emitida por la Jefa de la Oficina de Obras y Maquinarias, señala que del análisis del informe se concluye:

- La entidad se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Reconstrucción con Cambios mediante Carta N° 610-2021-MPH-OPPP-GIUR/G, observando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por prestaciones adicionales (Partidas Nuevas), y deductivos vinculantes.
- La entidad se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Reconstrucción con Cambios mediante Carta N° 609-2021-MPH-OPPP-GIUR/G, observando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por mayores metros.
- Derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión respecto a la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05.

Que, con Informe Legal N° 397-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 04 de agosto del 2021, el Asesor Legal, opina:

- Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 05, presentada por el CONSORCIO SAN RAMON, por no cumplir lo establecido en el numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85°, causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Del Expediente presentado se observa que la Entidad si se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Reconstrucción con Cambios.
- Bajo ese contexto teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del área usuaria y conforme a lo estipulado en el literal 85.1 y 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, no se ha demostrado atrasos y/o

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0294 -2021-MPH/ALC.

(2)

paralizaciones, por causas atribuibles a nuestra entidad, es decir la afectación de la ruta crítica causado por la demora del pronunciamiento de la entidad con respecto a la procedencia del adicional de obra,

Estando a lo opinado por el Gerente de Asesoría Jurídica, y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y por el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación Parcial de Plazo N° 05 del CONSORCIO SAN RAMON de la obra **"Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles: Ramón Castilla cuadras C1, C5, Pueblo Nuevo cuadras C1, C2, Lima cuadra C5, Unión cuadras C3, C6, C7, San Martín cuadras C2, C3, Paita cuadra C1, Cajamarca cuadras C1, C2, Morropón cuadras C1, C6, Ayabaca cuadras C1, C2, C5, C8, El Puente cuadras C1, C2, Dos de mayo cuadras C3, C4, C6, Centro Poblado de Huancabamba – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Región Piura"**, presentada por el CONSORCIO SAN RAMON, por no cumplir lo establecido en el numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85º, causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista de la Obra **"Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles: Ramón Castilla cuadras C1, C5, Pueblo Nuevo cuadras C1, C2, Lima cuadra C5, Unión cuadras C3, C6, C7, San Martín cuadras C2, C3, Paita cuadra C1, Cajamarca cuadras C1, C2, Morropón cuadras C1, C6, Ayabaca cuadras C1, C2, C5, C8, El Puente cuadras C1, C2, Dos de mayo cuadras C3, C4, C6, Centro Poblado de Huancabamba – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba – Región Piura"** con CUI N° 2402898, a la Supervisión, y a las áreas competentes de la municipalidad, en el modo y forma de ley. Así como la **PUBLICACION**, en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Ismael Huayana Neira
ALCALDE

Distribución:

- ✓ GM
- ✓ G. Adm.
- ✓ GAJ
- ✓ GIUR
- ✓ OF. Oym
- ✓ OF. OSLO
- ✓ CONSORCIO SAN RAMON
- ✓ CONSORCIO SAN MARTIN
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

HR/MLB